

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 026-2008-J-OPD/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 23 de enero de 2008

Visto el Informe N° 004-2008-DG-OGITT/INS de 23 de enero de 2008 del Director General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica sobre nulidad del Concurso Público N° 007-2007-OPD/INS;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al cronograma establecido en las Bases Integradas del Concurso Público N° 007-2007-OPD/INS para la contratación del "Programa de Investigación en Bartonellosis" y conforme a la publicación realizada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE; con fecha 23 de enero de 2008 se llevó a cabo el acto de presentación de propuestas en el cual, conforme al acta suscrita por el Comité Especial en presencia de Notario Público se declaró desierto el proceso de selección, por ausencia de postores;

Que, en la misma fecha, el Director General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica, mediante documento de visto, informa que, con el fin de preservar la transparencia del proceso de selección y participación de pluralidad de postores se dispuso la publicación del cronograma del proceso de selección antes señalado en el Diario Oficial "El Peruano"; en el diario "El Comercio" y en la página web institucional, www.ins.gob.pe; publicación que se realizó, en todos los casos, el 06 de enero de 2008 y en las que ha verificado la existencia de un error material en la fecha consignada para la presentación de las propuestas, señalando 24 de enero de 2008, cuando en el cronograma que figura en las Bases Administrativas y en el SEACE se programó dicho acto para el 23 de enero de 2008, razón por la cual solicita se declare la nulidad del referido acto, a fin de evitar impugnaciones posteriores y evitar inducir a error a los postores en el proceso de selección;

Que, de la revisión llevada a cabo a la fecha del acto de presentación de propuestas en el Diario Oficial "El Peruano", en el Diario "El Comercio" y en la página web institucional, señaladas en el considerando precedente, así como de la revisión realizada a la fecha para la realización del mismo acto, aprobada por el Comité Especial en las Bases Integradas publicadas en el SEACE así como en la parte correspondiente al cronograma, en dicho Sistema, se ha verificado que existe una incongruencia entre ambas, figurando en las primeras, 24 de enero de 2008 y en las segundas 23 de enero de 2008;

Que, si bien las publicaciones en los diarios de circulación nacional y en la página web de la Entidad no están reguladas en el T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM ni en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM como parte de la tramitación del proceso de selección como de obligatorio cumplimiento por el Comité Especial, la sola existencia de las mismas podría inducir a

error a los potenciales postores en el proceso de selección al tener información pública contradictoria respecto al acto de presentación de propuestas;

Que, la inconsistencia verificada, por sus consecuencias, ha significado una contravención al principio de trato justo e igualitario, establecido en el numeral 8 del artículo 3° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, que señala que todo postor de bienes, servicios o ejecución de obras debe tener participación y acceso para contratar con las Entidades en condiciones semejantes a las de los demás, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo las excepciones de ley; asimismo ha contravenido el principio de Imparcialidad, establecido en el numeral 3 de la citada disposición, que señala que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y dependencias responsables de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la Ley y el Reglamento;

Que, el artículo 57° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad, hasta antes de la celebración del contrato, podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, entre otras, cuando los actos que lo componen contravengan las normas legales;

Que, en el presente caso, al haberse contravenido los principios antes expuestos, establecidos en el T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, habiéndose generado una duda razonable en los potenciales postores desde el acto de integración de las Bases Administrativas en el que se determinó la fecha del acto de presentación de propuestas, en congruencia con el cronograma que figuraba en el SEACE, resulta procedente y necesario declarar la nulidad de oficio de los actos de presentación de propuestas y de integración de las Bases Administrativas retro trayendo el proceso de selección hasta dicha etapa;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; y

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

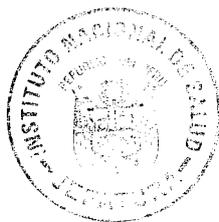
Artículo 1°.- DECLARAR de oficio la nulidad del Concurso Público N° 007-2007-OPD/INS, para la contratación del "Programa de Bartonellosis", primera convocatoria, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, retro trayéndose el referido proceso hasta la etapa de Integración de Bases Administrativas por el Comité Especial.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, encargando dicho procedimiento a la Oficina General de Administración.

Artículo 3° .- RECOMENDAR al Director General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica y a los miembros del Comité Especial mayor diligencia en la ejecución del encargo conferido.

Artículo 4° .- REMITIR copia de la presente Resolución al Comité Especial a cargo del proceso de selección, S.R.L., a la Oficina Ejecutiva de Logística, a la Oficina General de Administración, a la Dirección General de la y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese



[Handwritten signature]

Patricia Jannet García Funegra
Jefa
Instituto Nacional de Salud



V
C
O
C
Q
2
pu
SI
cu
de
Q
Te
pr
cr
Co
ca
fec
en
pa
ev
Qu
Ofi
cor
act
la
inc
ene
Qu
no
me
Sup
obli